

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00872-00

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al abogado Juan David Segura Lozano como apoderado de MARÍA CARMENZA PARDO (fl. 471 c. digital 35).

No se accede por improcedente a la solicitud de reconocimiento de María Carmenza Pardo como heredera del causante, hasta tanto obre pronunciamiento judicial que declare su calidad (art. 491-6 CGP).

Se deniega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso (fl. 469 c. digital 35), como quiera que la misma no se ajusta al supuesto del artículo 161 del CGP. Con todo, habida cuenta de la verificada existencia del proceso declarativo de filiación extramatrimonial de María Carmenza Pardo contra Julio Augusto Gómez Salamanca y otros herederos determinados del causante JULIO CÉSAR GÓMEZ LIZARAZO, causa que ventila este despacho, en procura de la garantía del derecho sustancial y mientras se define la suerte de la causa en mención, se decreta la suspensión de la partición. (art. 516 CGP).

El trabajo de partición arriado por Auxiliar de Justicia (c. digital 34), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Estense los apoderados Diego Fernando Amézquita Arévalo y María Victoria López Páramo a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de suspensión. (c. digitales 30 y 31).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 124 FECHA 04-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr